Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11296918
EXP. N°	07350743

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 641 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 18 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 615-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2787-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 237-2026/GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de emisión 09 de noviembre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de octubre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CÓDIGO ÚNICO N°2479433., por la modalidad de administración indirecta, un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante Contrato N° 47-2024/GRJ/ORAF, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CONTRATISTA GENERALES KER E.I.R.L,. se contrata la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con fecha 12 de abril de 2024 se realizó la entrega de terreno del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE

TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, en presencia de los representantes del Gobierno Regional, Contratista Generales Ker E.I.R.L. y Residente de Obra;

Que, con fecha 15 de abril de 2024, se dio el inicio de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, en presencia de los representantes del Gobierno Regional, Contratista Generales Ker E.I.R.L. y Residente de Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 472-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de agosto de 2025, se designa al comité de recepción de obra, quienes deben participar directamente en el acto de recepción de obra, de forma personal e intransferible;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2025, se suscribe el Acta de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, en presencia de los representantes del Gobierno Regional, Contratista Generales Ker E.I.R.L., Residente de Obra y Supervisor de obra;

Que, a través de Carta N° 095-2025/CGKEIRL/EJEC, con fecha de recepción 14 de noviembre de 2025, la sra. Ruth Cardenas Santana, representante de la CONTRATISTA KER E.I.R.L., presenta a la Entidad el expediente de la liquidación del contrato N° 47-2024/GRJ/ORAF, adjuntando 3 archivadores;

Que, mediante Reporte N° 0392-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ICS de fecha 21 de noviembre de 2025, el coordinador de obra, solicita se comunique la supervisión de obra la liquidación de contrato de obra;

Que, en atención a la Carta N° 4575-2026-GRJ-GRI-SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la supervisión de obra CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE remite a la Entidad el informe de evaluación respecto de la liquidación de contrato de obra a través de la Carta N° 83-2025-JABG-RC-CVG de fecha 05 de diciembre de 2026;

Que, mediante el Informe N° 237-2026/GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 09 de abril de 2026, el Ing. Enrique Palomino Huatuco en su condición de coordinador de obra se pronuncia otorgando la conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 2787-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de abril de 2026, el Ing. Jose Antonio Llantoy Zevallos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad al expediente de liquidación técnica de contrato de obra;

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*

d. (…)
e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.*
f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*
g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*
h. *La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*
i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.*
j. (…)
k. *El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.*

(…);

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 2787-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CINCO COMUNIDADES DE LA ZONA FRONTERA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2516531, determinando lo siguiente:

"(…)

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA.		
	DESCRIPCIÓN	**OBSERVACIONES**
CARATULA		CONFORME
I.	**ÍNDICE** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
II.	**GENERALIDADES** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
III.	**OBJETIVO** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IV.	**FICHA TÉCNICA** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
V.	**BASE LEGAL.** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VI.	**UBICACIÓN DEL PROYECTO** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VII.	**DOCUMENTOS SUTENTATORIOS** (todos los documentos que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos). Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
VIII.	**DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
IX.	**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA**	CONFORME

	Falta la descripción de los componentes. Así también debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	
X.	**GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.** No es el correspondiente. Así mismo debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista.	CONFORME
XI.	**RESUMEN PRESUPUESTAL** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XII.	**METRADOS REALMENTE EJECUTADOS** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIII.	**CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIV.	**RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y MENSUALES** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XV.	**CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVI.	**EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVII.	**INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS.** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XVIII.	**OBSERVACIONES** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XIX.	**CONCLUSIONES** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
XX.	**RECOMENDACIONES**	CONFORME
XXI.	**ANEXOS** Debe ser suscrito por el Residente, Supervisor y Contratista	CONFORME
1.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	CONFORME
2.	FORMATO SNIP DE VIABILIDAD	CONFORME
3.	RESOLUCIONES	CONFORME
3.1.	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	CONFORME
3.2.	APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	CONFORME
3.3.	APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS	CONFORME
3.4.	APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO	CONFORME
4.	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.	CONFORME
5.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	CONFORME
6.	ACTA DE INICIO DE OBRA	CONFORME
7.	ACTA DE TERMINO DE OBRA	CONFORME
8.	DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA	CONFORME
9.	PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)	CONFORME
10.	PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES	CONFORME
11.	CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL	CONFORME
12.	CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)	CONFORME

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)	CONFORME
14. ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)	CONFORME
15. SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)	CONFORME
16. OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.	CONFORME
17. DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:	CONFORME
CARATULA	CONFORME
• LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	CONFORME
• LIQUIDACIÓN FINANCIERA	CONFORME
• CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.	CONFORME
ANEXOS:	CONFORME
1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.	CONFORME
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS	CONFORME
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL GRJ	CONFORME
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS	CONFORME
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES	CONFORME
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	CONFORME
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.	CONFORME
8. ANEXOS	CONFORME
a. Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todos los sustentos	CONFORME
b. Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).	CONFORME
c. Contratos y/o convenios.	CONFORME
d. Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.	CONFORME
e. Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el Alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.	CONFORME
f. Y todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera y proceso constructivo.	CONFORME
g. OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).	CONFORME

CALCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

Según los cálculos realizadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realizo el cálculo de la liquidación de donde:

Gobierno Regional Junín

El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas y corroborados los pagos mediante los Comprobantes de Pago o Notas de Pago.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA; PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO
PRESUPUESTO:	S/. 3,440,035.33
CONTRATISTA:	CONGEKER
UBICACIÓN:	SAN AGUSTIN - HUANCAYO - JUNIN
CLIENTE:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
SISTEMA:	PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES APROBADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	**CONTRACTUAL**			
01.01.00	VALORIZACIONES	**3,007,992.88**	**2,552,664.71**	**455,328.17**
	CONTRATO PRINCIPAL	2,902,447.59	2,467,370.84	435,076.75
	ADICIONAL DE OBRA	105,545.29	85,293.87	20,251.42
01.02.00	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	**3,007,992.88**	**2,552,664.71**	**455,328.17**
02.00.00	**OTROS**			
Anexo N° 01	FISICA)	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
03.00.00	**VALORIZACION BRUTA (A+B)**	3,007,992.88	**2,552,664.71**	**455,328.17**
	SUB TOTAL (1)	3,007,992.88	2,552,664.71	455,328.17

04.00.00	**ADELANTOS**	**OTORGADOS**	**AMORTIZADOS**	**LIQUIDACION**
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00

05.00.00	**IGV**	IGV (1)-(2)
05.01.00	IGV 18%	81,959.07
	SUB TOTAL (3)	81,959.07

06.00.00	**DIFERENCIA**	**LIQUIDACION**
06.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))	537,287.24
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**537,287.24**

CONCLUSIONES:

*Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo **al CONTRATO DE OBRA N° 047-2024/GRJ/ORAF**, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 537,287.24 (quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete con 24/100 soles), incluidos IGV*

- *El costo total de la obra es de S/ 3,549,431.60 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 60/100 soles) incluidos IGV, El monto total pagado es de S/. 3,012,144.36 (Tres millones doce mil ciento cuarenta y cuatro con 36/100 soles) incluidos IGV.*

- *El monto de por penalidad es de S/ 47,778.27 (Cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho 27/100 soles), incluidos IGV*

- *El Monto de Retención de Fiel Cumplimiento 10% es de S/ 344,003.53 (Trescientos cuarenta y cuatro mil tres con 53/100 Soles), incluidos IGV.*

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	PENALIDAD (CON IGV)
S/. 3,549,431.60	S/. 3'012,144.36	S/. 47,778.27

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación ***SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD****, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.*

(...)";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 615-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de noviembre de 2026, señala y concluye que:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2787-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433. Remitir los actuados al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades frente a la inobservancia de la presentación extemporánea de la liquidación del contrato de obra y la posterior demora incurrida en el procedimiento previsto por ley";

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 2787-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación contractual; sin embargo debe señalarse que en el presente caso no se ha respetado los plazos ni el procedimiento formal previsto en el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNI;

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 2787-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, sin el perjuicio del deslinde de responsabilidades que el presente caso amerita;

Gobierno Regional Junín

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2479433, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA(CON IGV)	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (CON IGV)
S/. 3,549,431.60	*S/. 3'012,144.36*	*S/. 47,778.27*	*S/. 537,287.24*	*S/. 344,003.53*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- El CONTRATISTA KER E.I.R.L., CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, así como el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la elaboración, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación de contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONTRATISTA KER E.I.R.L., al supervisor de obra CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 23 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)